

que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de octubre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Domar, S. A.», por Orden de 24 de enero de 1972, en el sentido de incluir nuevas materias primas entre las mercancías a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Domar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de enero de 1972 para la importación de chapas de acero laminada en frío por exportaciones previamente realizadas de lavadoras automáticas, solicita se amplie la mencionada Orden en el sentido de incluir nuevas materias primas entre las mercancías a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Domar, S. A.», con domicilio en Polígono Roca, Martorellas del Vallés (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de enero de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

- Chapa de acero inoxidable del tipo F-17 (AISI 430, acabado 2 b glace), con la composición c.0.07 y cr.17 (partida arancelaria 73.15.E-8.b.II.b).
- Polipropileno (P. A. 39.02.L).
- Plástico ABS (P. A. 39.02.C.1).
- Plástico AS (P. A. 39.02.C.1).
- Lingote de aluminio sin alear (P. A. 76.01.A.1).
- Lingote de aluminio aleado (zamak) (P. A. 76.01.A.2).
- Fritas para esmaltar (P. A. 32.08.B).
- Hilo de cobre de 1,6 milímetros cuadrados (P. A. 74.10).
- Hilo de cobre de 0,8 milímetros cuadrados (P. A. 74.10).

2.º A efectos contables se establece que

Por cada lavadora exportada podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 4.112 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
- 1.151 kilogramos de polipropileno.
- 0.666 kilogramos de plástico ABS.
- 0.542 kilogramos de plástico AS.
- 1.993 kilogramos de lingote de aluminio.
- 0.688 kilogramos de lingote de zamak.
- 1.460 kilogramos de fritas para esmaltar.
- 0.300 kilogramos de hilo de cobre de 1,6 milímetros cuadrados.
- 0.150 kilogramos de hilo de cobre de 0,8 milímetros cuadrados.

Se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, los porcentajes que se señalan a continuación de las materias siguientes:

- Para el polipropileno, el 11 por 100.
- Para el plástico ABS, el 8 por 100.
- Para el plástico AS, el 8 por 100.
- Para las fritas para esmaltar, el 4 por 100.
- Para el hilo de cobre de 1,6 milímetros cuadrados, el 6 por 100.
- Para el hilo de cobre de 0,8 milímetros cuadrados, el 6 por 100.

Se consideran subproductos aprovechables, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes, los porcentajes señalados para cada una de las materias siguientes:

- Para la chapa de acero inoxidable, el 12 por 100.
- Para el polipropileno, el 2 por 100.
- Para el hilo de cobre de 1,6 milímetros cuadrados, el 4 por 100.
- Para el hilo de cobre de 0,8 milímetros cuadrados, el 4 por 100.
- Para el plástico ABS, el 3 por 100.
- Para el plástico AS, el 3 por 100.
- Para el lingote de aluminio, el 10 por 100.
- Para el lingote de zamak, el 9 por 100.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de mayo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,386	63,596
1 dólar canadiense	64,520	64,797
1 franco francés	12,612	12,667
1 libra esterlina	152,665	153,647
1 franco suizo	16,680	16,757
100 francos belgas	143,308	144,110
1 marco alemán	19,727	19,824
100 liras italianas	10,858	10,913
1 florín holandés	19,518	19,613
1 corona sueca	13,330	13,402
1 corona danesa	9,166	9,210
1 corona noruega	9,625	9,672
1 marco finlandés	15,282	15,379
100 chelines austriacos	272,510	274,594
100 escudos portugueses	234,676	236,768
100 yens japoneses	20,983	21,123

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales.

Dando cumplimiento al Decreto 2590/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales en Badajoz, se pone en conocimiento de los interesados que el día 6 de noviembre del año en curso, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas siguientes:

Finca denominada «Nevero», de 890.000 metros cuadrados, sita en el término municipal de Badajoz, propiedad de los herederos de don José Bas Rojas y doña Soledad Mirón Mastro. Linda: Al Norte, con la finca «Las Rocillas», propiedad de doña Josefa Joven Sardiña; al Sur, con finca «Dehesa Rincón de Palomas», y al Este y Oeste, con finca «La Rocilla».

Finca designada con el nombre de «Palomas», de 165.000 metros cuadrados, sita en el término municipal de Badajoz, propiedad de la «Compañía Española de Suministros, S. A.», que linda: Al Norte, Este y Oeste, con la «Dehesa Rincón de Palomas», y al Sur, con la carretera de Portugal, en línea de 500 metros. Sobre esta finca existe una hipoteca a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Badajoz, 9 de octubre de 1972.—El Presidente, Julio Cienfuegos Linares.—6.689-E.